

**ORDENANZA SOBRE LÍMITE DE EDAD PARA EL DESEMPEÑO COMO  
DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA  
EDUCACIÓN**

**Artículo 1º.-** Se establece en 70 (setenta) años la edad límite para ocupar cargos docentes en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, con arreglo a lo establecido en el artículo 8º del Estatuto del Personal Docente.

**Artículo 2º.-** Los docentes, sean efectivos o interinos, cesarán en sus cargos el 31 de diciembre del año calendario en el que alcanzaron el límite de edad que establece el Artículo 1º, lo que deberá tenerse en cuenta para la reelección o renovación, a efectos del establecimiento de la fecha de vencimiento del cargo.

**Artículo 3º.-** Las disposiciones generales sobre cese por límite de edad no serán aplicables a quienes cumplan 70 años de edad mientras se encuentren desempeñando el régimen de Dedicación Total. En tales casos, el cese por límite de edad, coincidirá con el cese de la Dedicación Total, sin perjuicio de la renovación conforme a lo previsto en el artículo 8º de la presente Ordenanza e inciso primero del artículo 39 del Estatuto del Personal Docente.

**Artículo 4º.-** Asimismo, las disposiciones generales sobre cese por límite de edad no serán aplicables a quienes cumplan 70 años de edad mientras se encuentren desempeñando uno de los cargos electivos previstos en la Ley Orgánica de la Universidad de la República (Decano, miembro del Consejo de Facultad, miembro de la Asamblea del Claustro de la Facultad o de la Asamblea General del Claustro, o miembro del Consejo Directivo Central designado por la Asamblea General del Claustro). En tales casos, el cese por límite de edad coincidirá con el cese en el cargo electivo de que se trate, en aplicación de las normas correspondientes.

**Artículo 5º.-** En el marco de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Estatuto del Personal Docente, y previo asesoramiento de una Comisión Asesora creada a tales efectos, el Consejo de Facultad podrá disponer por dos tercios de sus integrantes, la designación y renovación de los docentes que hayan cesado por límite de edad para desempeñar las funciones que determine, en carácter de personal libre o contratado, por plazos no superiores a un año y por un período total, consecutivo o no, que no será mayor a tres años. De corresponder, una de las renovaciones podrá ser remunerada.

**Artículo 6º.-** Los límites establecidos en los artículos precedentes no se aplicarán cuando se trate de funciones docentes como profesor invitado. Se entiende por tal, aquel que reside en el exterior y que en aplicación de un plan de trabajo aprobado por el Consejo de Facultad, desempeñe tareas en el Servicio.

**Artículo 7º.-** El límite a que refiere el artículo 1º tendrá vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial.

**Artículo 8º.-** (Disposición Transitoria) Aquellos docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación que, al momento de entrar en vigencia esta Ordenanza, hubieran alcanzado el límite de edad establecido en la misma o lo alcanzaren antes de la fecha de vencimiento del período por el cual fueron designados, podrán continuar en el ejercicio de los cargos hasta el vencimiento del plazo de su designación o reelección, a solicitud expresa del interesado ante el Consejo de la Facultad y por resolución de éste.

---

Resolución Nro. 11 del Consejo Directivo Central de fecha 30.10.18.



EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018,

Número	Fecha
11	30/10/2018 18:00

(Exp. 121700-000965-18) - 1) Atento a lo informado por la Dirección General Jurídica y la Comisión Central de Asuntos Docentes, aprobar la "Ordenanza sobre **límite de edad** para el desempeño como Docente de la Facultad de **Humanidades** y Ciencias de la Educación", cuyo texto luce en el distribuido N° 940.18.

2) Disponer su publicación en el Diario Oficial por parte de la referida Facultad.

(11 en 11)